

**ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGR-158-CT No 102
DE 2025 ENTRE UP HOLDING S.A.S Y ANDRÉS FELIPE GARCÍA SOLÓRZANO**

CONTRATO No.: SGR-158-CT No 102 DE 2025.

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: ANDRÉS FELIPE GARCÍA SOLÓRZANO

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE DISEÑADOR DE ESPACIOS DE LA EMPRESA MARLENIS MACHUCA ROBLES (MUJER DE ÉBANO) CONVENIO NO. 04 EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO CENTRO ORIENTE MOVING FOR INNOVATION BPIN: 2022000100158.

VALOR: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M//CTE (\$2.350.000,00).

PLAZO: DOS (02) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO.

FECHA DE INICIO: 04 DE ABRIL DE 2025.

FECHA DE TERMINACION: 30 DE JUNIO DE 2025.

FECHA DE LA PRESENTE ACTA: 14 DE JULIO DE 2025.

Nos reunimos **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704 de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de **UP HOLDING S.A.S**, con Nit No. 900.828.603-0, en calidad de supervisor **LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ ANAYA**, identificado (a) con C.C. No 1.098.668.027 de Bucaramanga, en calidad de contratista **ANDRÉS FELIPE GARCÍA SOLÓRZANO**, identificado (a) con C.C. No 1.096.184.374 de Barrancabermeja, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION** del contrato de prestación de servicios profesionales **SGR-158-CT No 102 2025**, teniendo en cuenta la cláusula decima primera del contrato -Causales de Terminación – numeral A): Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.

BALANCE FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO: \$2.350.000,00.

PRIMER PAGO: \$ 1.100.000

SEGUNDO PAGO: \$ 625.000

TERCER PAGO-VALOR A PAGAR: \$ 625.000

VALOR ADICIÓN: \$0

VALOR A LIBERAR: \$0

CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO: 100% A SATISFACCIÓN

VERIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2022

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 244 LEY 1955 DE 2019 - INGRESO BASE DE COTIZACIÓN -IBC DE LOS INDEPENDIENTES:

"DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 244 LEY 1955 DE 2019 - INGRESO BASE DE COTIZACIÓN -IBC DE LOS INDEPENDIENTES: Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente a partir del año 2023 en adelante, que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Teniendo en cuenta lo anterior, los contratistas que devenguen menos de un salario mínimo legal mensual no están obligados a cotizar a la seguridad social."

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los Catorce (14) días del mes julio de 2025.



Contratante
MARISOL CARANTÓN AGUDELO
Representante legal
UP HOLDING S.A.S



Contratista
ANDRÉS FELIPE GARCÍA SOLÓRZANO
C.C No 1.096.184.374 de Barrancabermeja



LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ ANAYA
C.C. No 1.098.668.027 de Bucaramanga
Supervisor